

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Doce de Octubre de Dos Mil Veintidós.

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante (archivo No. 14) y teniendo en cuenta, que, el oficio mediante el cual, se comunica las cautelas decretadas, no fue retirado (archivo No. 12), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 del actual estatuto procesal, se acepta el retiro de la demanda, sin condena de perjuicios. Por secretaría entréguese la demanda virtual a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-0112 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **061**

de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria